No. 1015
(DEL 05 DE MAYO DEL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCESO DE CONTRATACION CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DEL 2017.

El alcalde de Sogamoso, en uso de las atribuciones legales, conferidas en el decreto 092 del 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el alcalde municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la constitución política le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que por medio del Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando:

> "*.Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*""

Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin que haya lugar a delegar la función de autorización.

Que la administración municipal y la Secretaria de integración social de Sogamoso adelantan proceso de atención, participación e inclusión de la población con discapacidad generando acciones que favorezcan el mejoramiento de su calidad de vida y el de sus familias, tomado como base lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 la cual tiene como objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad,

mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad-

Que Por lo anterior y en concordancia con la ley 1346 de 2009, el Municipio de Sogamoso debe asegurar y garantizar las acciones de participación e inclusión de la población objeto, siendo así necesaria la asociación mediante convenios con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Que así mismo dicha norma estatutaria estableció sendas obligaciones del Estado y a la sociedad como la garantía del ejercicio efectivo de todos los Derechos de las personas y los niños con discapacidad y de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c) de ley 1346 de 2009 para tal fin, las autoridades públicas en el caso del Municipio de Sogamoso tienen un deber legal, entre otras, de implementar las siguientes acciones: (...)

Que la Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporaran en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos.

Que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquellas la ley.

Que teniendo en cuenta el Decreto reglamentario 092 de 2017, el objeto de este contrato o convenio corresponde a programas y actividades de interés público previsto en el plan de desarrollo con el cual se busca promover los derechos de las personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión.

Que analizado el objeto del contrato el mismo no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por

esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, lo cual implica que los servicios de la ESAL son en favor directo de la ciudadanía o comunidad a que va dirigida y no contemplan prestaciones directas a favor de la entidad contratante.

Que la actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II.

En el Plan de Desarrollo Municipal se plasmó el proyecto denominado **CONTRIBUCIÓN AL LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD , MUNICIPIO DE SOGAMOSO**, está inscrito en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación, según Ficha Técnica No. **2024157590012** de 12 de julio de 2024 por lo cual se hace necesaria la suscripción de convenio de asociación con ESAL para aunar esfuerzos administrativos, técnicos y económicos para promover y fomentar la autonomía de personas en condición de discapacidad y sus cuidadores del municipio de Sogamoso.

Que es necesario realizar el mismo con una organización sin ánimo de lucro que cuente con una amplia y reconocida experiencia en brindar atención a niños, niñas y adolescentes y mayores de edad con algún tipo de limitación física, disfunción psicosocial, discapacidad cognitiva asociada a síndrome de Down, insuficiencia motora de origen cerebral y autismo y a su vez realice la asistencia técnica, acompañamiento y capacitación.

Que por lo anterior, el día 29 de abril del 2025 se radicaron estudios previos por parte de la secretaria de integración social, para que se adelante proceso competitivo bajo el decreto 092 del 2017 el cual tiene como objeto contractual ; **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**, Pues necesario realizar un convenio con entidad sin ánimo de lucro ESAL para la elaboración de artesanías, elementos de aseo y productos de panadería, así como la realización de talleres enfocados en el fortalecimiento familiar a treinta (30) personas que incluyan: personas en condición de discapacidad y sus cuidadores del Municipio de Sogamoso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza el trámite administrativo tendiente a la celebración de un contrato con una ESAL, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena iniciar el trámite administrativo de publicación y posterior selección de la entidad sin ánimo de lucro que cuente con la personería jurídica, y que tengan reconocida idoneidad y experiencia en el objeto del presente Convenio.

ARTICULO TERCERO: Afectación presupuestal. **Disponibilidad:** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, Decreto 617 de 2024

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2025000117	2.3.2.02.02.009.01-16-41-4104-190012	Contribución a la inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de Sogamoso/410402000 personas con discapacidad aten/ SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	4104020	1.2.4.3.03	93493	$69.999.996
TOTAL						$69.999.996

ARTICULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio.

ARTICULO QUINTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación. en especial, artículo 355 de la Constitución política, el Decreto 092 de 2017 y GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN

CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuya figura está creada para la suscripción de convenios que persigan como tal un beneficio colectivo general en su ejecución, con los cuales se busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

ARTICULO SEXTO: Los estudios previos pueden ser consultados en la Oficina de Contratación o en SECOP II

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO BARON GRANADOS
Alcalde de Sogamoso.

Proyecto: Manuela Borda-contratista
Reviso: Dra. Angie Melisa Rodriguez- Jefe oficina de contratación